



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

A.J. N° 114/2024

MEMORANDUM

A: **María Gloria Martínez Blanco.**
Rectora.

C.C. **Lourdes Duarte de Zarza.**
Secretaria General.

DE: **Antonio Cardozo Villalba.**
Asesor Jurídico.

OBJETO: 1. Emitir opinión jurídica solicitada por Nota FCyT N° 278/2024, con expediente N° 12106/2024 de fecha 17/09/2024.

FECHA: 17 de setiembre de 2024.

En atención a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, se emite la presente opinión jurídica a fin de que pueda servir de documento orientador en el procedimiento para todas las Unidades dependientes de la Universidad Nacional de Caaguazú, específicamente **en el proceso adquisición de tecnologías de la información y comunicación**, desarrollado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al momento de ejecutar el presupuesto de la Universidad.

Al respecto, es necesario traer a colación lo establecido en la primera parte del artículo 37 de la ley N° 7228/2023, que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2024, la cual expresamente indica: *"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer directrices, normas y procedimientos especiales en los procesos de planificación, programación, ejecución, control y evaluación de todo el proceso relativo a la administración de recursos del Estado y sus sistemas informáticos, que sean requeridos en dicho marco, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1535/1999...la Ley N° 5097/2013...y demás normativas que rigen en la materia..."*

El artículo 381 del Decreto N° 1092/2024, por el cual se reglamenta la ley N° 7228, que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2024, establece que: *"Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contratación, independientemente de la fuente, .../..."*

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

Misión: "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

...//... deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)...el MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente"

La Resolución MITIC N° 275/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, por la cual se aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024, en su artículo 4 se establece el **ámbito de su aplicación**, a través del cual se observa que los efectos de la reglamentación en cuestión, alcanzan a las instituciones u organismos **dependientes del Poder Ejecutivo**, con la salvedad de que: *"...Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal"*.

CONCLUYENDO, por tanto, los procesos de licitación comunicados a la fecha de hoy ante el organismo de control correspondiente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **NO se encuentran afectados por los alcances de la Resolución MITIC N° 275/2024, ni por el Decreto N° 1092/2024**, específicamente artículo 381 del decreto presidencial, por lo que, al no existir una reglamentación específicamente adoptada y aplicable para la Universidad Nacional de Caaguazú, o cualquiera de sus Unidades Académicas, para la adquisición de tecnologías de la información y comunicación, y que sea anterior a la publicación de llamado respectivo, **NO es necesaria la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) a los efectos de proseguir con el proceso de adjudicación ante la DNCP.**

Son mis consideraciones, salvo mejor parecer.

En el caso de que el presente documento sea aprobado por la máxima autoridad, **corresponde sea comunicada a la Facultad requirente, en este caso a la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú**, con ruego de emitir copia la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, para su socialización.

Atentamente.

Visión: "Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos."

Jaime San Just esquina Tuyuti - Tel: +595 521 204666 - Web: www.unca.edu.py - Coronel Oviedo - Paraguay

Correo: secretaria.general@unca.edu.py